

**ESTIMADO SOLICITANTE,
P R E S E N T E.-**

En relación a su solicitud de información, recibida, vía electrónica, en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 10-diez de agosto de 2016-dos mil dieciséis, según consta en dicho registro electrónico, a la cual recayó el número de folio 00362916, y a la que, internamente, le fue asignado el número de expediente CTAINL1600170, en la que solicita en lo conducente: *"...DE ACUERDO AL ARTICULO 96 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITO SE ME DIGA A QUE SUJETO OBLIGADO LE CORRESPONDE INFORMAR SOBRE LA FRACCIÓN II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI.."*; al respecto, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno de dicho organismo autónomo, en sesión ordinaria de fecha 28-veintiocho de julio de 2016-dos mil dieciséis, con el cual se constituye que la Unidad de Transparencia del referido sujeto obligado, estará integrada por el Director de Asuntos Jurídicos; me permito exponer lo siguiente:

Respuesta. Se le informa al particular que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, envió a todos los sujetos obligados de esta Entidad Federativa, las Tablas de Aplicabilidad, relativas a las Obligaciones de Transparencia Comunes, dentro de las cuales se encuentra el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que señala que los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y de los municipios, deberán poner a disposición del público la información correspondiente a dicho ordinal; en este sentido, tanto el Poder Ejecutivo y los Municipios, deberán informar a la referida Comisión, la relación de fracciones que les aplica y, en su caso, de forma fundada y motivada, las que no le son aplicables. Es de señalarse que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado

dentro de sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Por tal motivo, se comunica al particular que una vez que la documentación requerida obre en poder del órgano autónomo y sean validados en su contenido, se darán a conocer para efecto de que todos los interesados conozcan los supuestos que les aplican, así como aquellos que no les corresponden.

Finalmente, se hace del conocimiento del particular que en caso de estar inconforme con la presente respuesta, Usted tiene derecho de interponer el recurso de revisión dentro de los 15-quince días siguientes a la fecha de la notificación del actual proveído, con las formalidades establecidas en los artículos 167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, directamente ante las oficinas de la Comisión, la cual se encuentra ubicada en la avenida Constitución, número 1465-1 poniente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, o bien, a través del Servicio Electrónico para Atención al Ciudadano (SELAC), con que cuenta dicho organismo autónomo en su página oficial de internet, localizada en la dirección electrónica: www.ctainl.org.mx; asimismo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizada en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E



LIC. FRANCISCO PÉREZ MONSIVÁIS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
ACUERDOS Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN